



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

N°-061-2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 02 de Noviembre de 2021

VISTO:

La Resolución Gerencial N°-060-2021-GG/EPS.S.C.S.A. del 29 de Octubre del 2021, se resuelve el contrato de Supervisión N°-001-2019-EPSSCSA-CS- CP N°-001-2019-EPSSCSA/CS-1, y la CARTA N°-0241-2021-2021-GG/EPSSSC.S.A. del 02 de Noviembre del 2021, del Ing.- Remigio David Fernández Arellano - Gerente General de la EPS SELVA CENTRAL S.A. solicita proyectar resolución y designar al Ing. Jhonny Manuel Arroyo Takigawa, como inspector de la Obra.

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central S.A.", se encuentra constituida como Empresa Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°-1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°-019-2017-VIVIENDA.

La CARTA N°-0241-2021-GG/EPSSSC.S.A. del 02 de Noviembre del 2021, del Ing.- Remigio David Fernández Arellano - Gerente General de la EPS SELVA CENTRAL S.A. dispone la designación del Ing. Jhonny Manuel Arroyo Takigawa, como inspector de la Obra; "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Ramón" – Saldo de obra, a razón de que mediante la Resolución Gerencial N°-060-2021-GG/EPS.S.C.S.A. del 29 de Octubre del 2021, se resolvió el contrato de Supervisión N°-001-2019-EPSSCSA-CS- CP N°-001-2019-EPSSCSA/CS-1.

Que el Artículo 159° del Decreto Supremo N°-056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°-30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que:

"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. *El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo...*"

De conformidad con las facultades previstas en el Estatuto de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "SELVA CENTRAL" S.A.



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

E.P.S. Selva Central S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ing. **JHONNY MANUEL ARROYO TAKIGAWA** con CIP N°-153545, en el cargo de INSPECTOR DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN – SALDO DE OBRA" en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al inspector designado, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.epsselvacentral.com.pe)

Registres, comuníquese y cúmplase

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Ing. RENIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL

